

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "SISTEMA DE ENSILAJE MASIVO PARA MORTALIDAD DE SALMONES, CHILOÉ"

Nombre del Titular : Productos del Mar Ventisqueros S.A.

Nombre del
Representante Legal : Carolina Paz González Vargas

Dirección : Camino Chinquihue Km 14

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "SISTEMA DE ENSILAJE MASIVO PARA MORTALIDAD DE SALMONES, CHILOÉ", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "SISTEMA DE ENSILAJE MASIVO PARA MORTALIDAD DE SALMONES, CHILOÉ", la que deberá entregarse hasta el 08 de marzo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

1. Ante cualquier consulta comunicarse con Angelica Alvarado Mansilla, dirección de correo electrónico aalvarado.10@sea.gob.cl, número telefónico 65 2562000.

1. Descripción de proyecto

- 1.1 Respecto a la observación número 5 de la Adenda, se reitera la solicitud en cuanto a detallar cuáles son las medidas de seguridad asociadas a los sectores de almacenamiento del ácido fórmico.
- 1.2 Sobre las acciones destinadas a prevenir contingencias, así como de las acciones a implementar en caso de emergencias, se reitera al titular la solicitud de incluir el detalle de las medidas preventivas, indicando la oportunidad y frecuencia de ellas, debiendo implementar medidas de control y verificación de la ejecución de estas acciones y evitando subjetividades, tales como forma periódica u oportuna. Se solicita utilizar el siguiente formato.

Se solicita completar la siguiente tabla, para cada uno de los riesgos identificados en la DIA:

Tabla x Riesgo o contingencia [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1</i>]	
Riesgo o contingencia	[<i>Nombre del riesgo o contingencia 1 y breve descripción.</i>]
Fase del proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i>] [<i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que se les dio en el curso de la evaluación</i>]
Acciones o medidas a implementar	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación,</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155108326>

para prevenir la contingencia	<i>oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

1.3 El proyecto se encuentra emplazado de manera aledaña a la delimitación de la declaración de Zonas de Interés turística (ZOIT) Archipiélago de Chiloé, la cual se encuentra vigente, y declarada en el diario oficial con resolución Núm. 145, 12 de agosto de 2019.

Antes estas condiciones especiales es necesario identificar la oferta turística del sector considerando rutas turísticas, los principales atractivos turísticos naturales, culturales y actividades de turismo aventura ligados a la localidad de Quemchi, Tubildad y Aucar. La zona en general posee atributos turísticos relevantes que atraen a turistas y visitantes, ante lo cual es importante que las actividades económicas que se lleven a cabo en estos territorios no generen impactos negativos ni que afecten al desarrollo de ésta. Se sugiere al titular la utilización de colores y materiales armónicos con el medio, para minimizar el impacto visual y ambiental, permitiendo la mimetización de las estructuras con el entorno como también el desarrollo de la actividad de manera responsable con la limpieza del entorno.

1.4 Por posibles fallas en: el sistema lift up, el sistema de ensilaje o por condiciones externas (ej. mal tiempo prolongado) u otros factores se deben indicar las medidas de mitigación y/o contingencia ante un escenario de descomposición de 'a mortalidad y 'a respectiva contención y/o tratamiento de agua de transporte de ésta. Considerando que la plataforma de ensilaje recepcionará la mortalidad desde otros centros de cultivo (pág. 27 su Adenda) y los cuales pueden tener mortalidad con algún grado de descomposición.

1.5 Respecto al manejo de residuos acumulados dentro de los pretils del artefacto naval, se indican el ácido fórmico y el equipo electrógeno, sir. embargo, para este último, el principal residuo que se prevé es el hidrocarburo, para lo cual el procedimiento de lavado y enjuague expuesto en su -respuesta del N^o 25 letra d) de la Adenda, no correspondería. En el caso que existiesen residuos grasos desde el proceso de drenado de la mortalidad u otros, deberían considerar medidas de contingencia o mitigación para que no deriven las aguas desde e: sistema lift up. drenador hacia sectores contiguos.

1.6 En el pronunciamiento de la DIA, se solicitó que el artefacto naval debe tener un plan de contingencia ante derrame de: lodos o pasta ensilada. Este plan debía incluir los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155108326>

riesgos de varada y hundimiento del artefacto naval, se indica al titular que esto no fue abordado en Adenda. Además, se indica que, el plan de contingencia de lodos o pasta ensilada debe tener un título distinto que el plan de contingencia de hidrocarburos.

2 Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

2.1 No se acoge la respuesta entregada por el titular en relación a la predicción y evaluación de impactos a generar a partir de la operación del proyecto, por cuanto se remite a presentar las rutas de navegación y un Anexo que da cuenta de la caracterización general de los grupos humanos y grupos humanos pertenecientes a pueblos originarios, presentes en el área de influencia de cada concesión de destino de la plataforma de ensilaje masivo. En la respuesta se omite presentar información respecto de otros componentes ambientales potencialmente afectados a partir de la ejecución del proyecto, a saber, ecosistemas marinos y áreas protegidas. Por lo tanto, se reitera la observación en cuanto a determinar y justificar las respectivas áreas de influencia, así como a identificar, estimar y evaluar los impactos a generar a partir de las partes, obras, acciones y emisiones del proyecto.

2.2 Ante la solicitud de establecer un área de influencia asociada al traslado del artefacto naval y a la eventual afectación a fauna marina en estado de conservación, el titular presenta un plano kml del área de influencia respectiva, en la cual se representan los tracks de navegación definidos para la plataforma de ensilaje masivo.

Con lo anterior el titular determina el área de influencia, pero no la justifica, ya que no se incluye una descripción general de ella; de acuerdo a la definición del concepto, se entiende que la justificación del área de influencia significa proporcionar información que explique y fundamente la determinación de la misma (Criterio 12, Guía sobre el Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEA 2017). El titular efectivamente presenta los tracks de navegación, pero no se proporciona información respecto de la fauna en categoría de conservación (especies, ubicación, poblaciones, rutas de navegación, rutas migratorias, zonas de alimentación y cría, etc.) presente en dicha área de influencia. Por lo anterior, se deberán ampliar antecedentes con el fin de predecir y evaluar los impactos a generar considerando tanto el tránsito de la plataforma, así como las emisiones a generar (ruido submarino), y así posteriormente, descartar la generación de los efectos, características o circunstancias establecidos en el Artículo 11 de la Ley N° 19.300, y/o anticipar situaciones de contingencia-emergencia. -

2.3 A partir de los nuevos antecedentes presentados en Adenda, referidos a la nómina de los potenciales centros de cultivo a atender por parte de la plataforma, se listan centros de cultivo localizados en el fiordo Comau (Antepulli, Punta Cascada, Tambor y Telele). Por lo anterior, corresponde que el titular determine y justifique el área de influencia correspondiente a áreas protegidas, dado que la plataforma navegará y operará en las cercanías de esta área pudiendo generarse impactos de desconocida significancia sobre ella, a partir de la ejecución de las partes, obras y acciones del proyecto. Cabe recordar lo indicado en la Guía sobre área de influencia, en cuanto a que en el caso que un proyecto genere impactos potencialmente significativos en un área protegida, se debe considerar el espacio geográfico comprendido por dicha área protegida y el de las partes, obras y acciones del proyecto localizadas en o próximas a dicha área protegida.



2.4. Descripción de proyecto - En la Adenda el titular no da respuesta a la observación I.33. del ICSARA, por lo cual se reitera dicha observación en cuanto a que el titular debe declarar y especificar las instalaciones en tierra donde se llevará a cabo la construcción del sistema de ensilaje - el titular declarar las instalaciones sanitarias (abasto de agua potable y servicios higiénicos) para los trabajadores en la etapa de operación del proyecto, por cuanto la base de Tubildad y las oficinas de Quemchi no cumplen con el distanciamiento máximo entre los servicios higiénicos y el área de trabajo

3 Permisos Ambientales Sectoriales

3.1 En consideración a que tanto en la DIA como en la Adenda el titular identifica una bodega transitoria de RESPEL mencionada en la pág. 49 de la DIA y pg. 4. de la adenda de la cual no informa si esta cuenta con autorización sanitaria para su funcionamiento, el titular deberá acreditar que la bodega de RESPEL cuenta con autorización sanitaria para funcionar. En su defecto deberá solicitar el PAS 142 presentando toda la información pertinente señalada en el artículo 142 del DS. N° 40/2012 para su otorgamiento.

Sergio Sanhueza Triviño
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MSA

Distribución:

CC:

Claudio Burgos Calfui (Oficial de Partes) <cburgos.10@sea.gob.cl>

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador de PAC) <msanhueza.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155108326>